



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que consta en el archivo de ésta Institución

Guayaquil, 5 NOV 2009 del

Ab. Dorys Alvarado Benites
Secretaria General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil (E)



RESOLUCION No. SC-IJ-G-09 0007050

MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de septiembre de 2009, se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de escisión de la compañía **CONSTRUCTORA EL AZÚCAR CONSTRUCAR S. A.** y de creación como efecto de la escisión de la compañía **CONSTRUCTORA ÁLAMOS DE ALBORADA S. A. CONSALAMOS;**

QUE la señora Narcisca de Jesús Sotomayor Hallo, en su calidad de Gerente, de la referida compañía, con el patrocinio del señor abogado Iván Medina Orellana, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC.ICI.DDI.G.09.0895** de 28 de octubre de 2009, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-G-09-01385** de 10 de noviembre de 2009, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003, ADM-07293 de 27 de septiembre de 2007; y, 08-ADM.535 de 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la escisión de la compañía **CONSTRUCTORA EL AZÚCAR CONSTRUCAR S. A.**; b) la creación como efecto de la escisión de la compañía **CONSTRUCTORA ÁLAMOS DE ALBORADA S. A. CONSALAMOS**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR** cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, inscriba las transferencias de los bienes inmuebles que se adjudican a la compañía **CONSTRUCTORA ÁLAMOS DE ALBORADA S. A. CONSALAMOS**, en virtud de la escisión.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escisión de **CONSTRUCTORA EL AZÚCAR CONSTRUCAR S. A.**, constante en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; b) inscriba la creación de la compañía **CONSTRUCTORA ÁLAMOS DE ALBORADA S. A. CONSALAMOS**, como efecto de la escisión antes descrita; y, c) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro. El Registrador archivará una copia de la escritura y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía **CONSTRUCTORA EL AZÚCAR CONSTRUCAR S. A.**, otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 18 de enero de 1995, que ha procedido a escindirse y crear la compañía **CONSTRUCTORA ÁLAMOS DE ALBORADA S. A. CONSALAMOS**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 18 de enero de 1995, por la cual se constituyó la compañía **CONSTRUCTORA EL AZÚCAR CONSTRUCAR S. A.**, que ha procedido a escindirse y crear la compañía **CONSTRUCTORA ÁLAMOS DE ALBORADA S. A. CONSALAMOS**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2

REF.: CONSTRUCTORA EL AZÚCAR CONSTRUCAR S. A. 0007050

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. María Anapha Jiménez Torres

**INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

11 NOV 2009



EFC

Coralia

Exp. No. 73030

Trámite # 41232 (2009)

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que consta en el archivo de ésta Institución.

Guayaquil, 15 NOV 2009 del

Ab. Dora Alvarado Benites
Secretaria General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil (E)

